



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 30 de abril del 2025

VISTO:

En SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 002-2025, de fecha 30/04/2025, del Concejo Municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO – HUÁNUCO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 9 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...)”; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: “ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; el Art. 40 del mismo cuerpo legal expresa: “ORDENANZAS. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje”; el Art. 41 del mismo cuerpo legal expresa: “ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”; el Art. 69 del mismo cuerpo legal expresa: “RENTAS MUNICIPALES. Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios (...)”.

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su Art. 68 expresa: “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios



públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente (...)”.

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT), Exp.:1970, de fecha 22/04/2025, doña Karina Janett Mieses Flores, con DNI N° 00968555, Presidente de la Junta Vecinal Caserío Inti, solicita exoneración de pago Licencia de Construcción para 13 módulos de vivienda “Techo Propio”, para 13 personas, por la baja condición económica de los beneficiarios: 1) Cecilia Beacruz Maíz, con DNI N° 40943205; 2) Elvis Jaime Ruíz Pérez, con DNI N° 76095969; 3) Erick Renán Bardales Olivas, con DNI N° 40400446; 4) Eulalia Laurencio Álvarez, con DNI N° 41690795; 5) Gregoriana Presentación Fuerer, con DNI N° 22996211; 6) Lordesinda Casalta Jesús, con DNI N° 48503602; 7) María Asencio Santos, con DNI N° 80084094; 8) Paty Liz Alarcón Carhuanocho, con DNI N° 71304158; 9) Rutbel Pérez Chuquiyauri, con DNI N° 42636066; 10) Ruth Adeli Alarcón Carhuanocho, con DNI N° 74948399; 11) Saúl Lázaro Valle Flores, con DNI N° 43722437; 12) Silda Pérez Chuquiyauri, con DNI N° 40977634; 13) Yessica Marcia Quispe Ampudia, con DNI N° 44403452.

Que, con informe N° 319-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 29/04/2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye y recomienda que la solicitud de exoneración de pago de Licencia de Construcción para el programa “Techo Propio” de, Karina Janett Mieses Flores, sea traslado a Despacho de Alcaldía, para que mediante sesión de Concejo Municipal, se tomen los acuerdos necesarios.

Que, con INFORME LEGAL N° 123-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 30/04/2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda APROBAR LA EXONERACION de pago de tasas de licencia de construcción, para la construcción de 13 módulos de vivienda “Techo Propio”, para 13 personas, solicitado por Karina Janett Mieses Flores, Presidente de la Junta Vecinal Caserío Inti, distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 002-2025, de fecha de 30/04/2025; con Acuerdo de Concejo Municipal Extraordinario N° 005-2025-MD-MDB-LP, de fecha 30/04/2025, el Pleno de Concejo Municipal, aprueba por UNANIMIDAD

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL 50% DE PAGO DE TASAS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 13 MÓDULOS DE VIVIENDA “TECHO PROPIO”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACION del 50% de pago de tasas de licencia de construcción, para la construcción de 13 módulos de vivienda “Techo Propio”, para 13 personas, solicitado por Karina Janett Mieses Flores, Presidente de la Junta Vecinal Caserío Inti, distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, siendo los beneficiarios:

- 1) Cecilia Beacruz Maíz, con DNI N° 40943205.
- 2) Elvis Jaime Ruíz Pérez, con DNI N° 76095969.
- 3) Erick Renán Bardales Olivas, con DNI N° 40400446.
- 4) Eulalia Laurencio Álvarez, con DNI N° 41690795.
- 5) Gregoriana Presentación Fuerer, con DNI N° 22996211.
- 6) Lordesinda Casalta Jesús, con DNI N° 48503602.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 7) María Asencio Santos, con DNI N° 80084094.
- 8) Paty Liz Alarcón Carhuacho, con DNI N° 71304158.
- 9) Rutbel Pérez Chuquiyaui, con DNI N° 42636066.
- 10) Ruth Adeli Alarcón Carhuacho, con DNI N° 74948399.
- 11) Saúl Lázaro Valle Flores, con DNI N° 43722437.
- 12) Silda Pérez Chuquiyaui, con DNI N° 40977634.
- 13) Yessica Marcia Quispe Ampudia, con DNI N° 44403452



ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria la notificación de la presente Ordenanza Municipal, a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro; Unidad de Tributación Municipal y Rentas; y, Karina Janett Mieses Flores, Presidente de la Junta Vecinal Caserío Inti.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; y, conforme a lo establecido en el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, en el caso que se cuente con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y SE CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE